

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	No. 849
Proceso	ADOPCIÓN
Demandantes	Guillermo León Eslava Romero CC 11.220.954 Marcela Pérez Pérez CC 43.909.234
Niña	Ximena Roldan Castañeda NUIP 1155717222 INDICATIVO SERIAL 59582309
Radicado	05001 3110 005 2023- 00530 00.
Decisión	Admite.

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda, de **ADOPCIÓN**, promovida por los señores **GUILLERMO LEÓN ESLAVA ROMERO** CC 11.220.954 y **MARCELA PÉREZ** CC 43.909.234, a través de apoderada judicial, en interés de la niña **X.R.C.**

CONSIDERACIONES

Reunidos como se encuentran los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y 124 de la Ley 1098 de 2006, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN, promovida por los señores promovida por los señores GUILLERMO LEÓN ESLAVA ROMERO CC 11.220.954 y MARCELA PÉREZ PÉREZ CC 43.909.234, a través de apoderada judicial, en interés de la niña X.R.C., en interés de la niña X.R.C.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia de conformidad con el artículo 126 del Código de la Infancia y Adolescencia. <u>Diana.zuluaga@icbf.gov.co</u>

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada ROCIÓ ARCE CARVAJAL identificada con la cedula No 32.423.896 y TP 10.722 CSJ.

arcecarvajalr@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1213ffb52ae8a130a3725ee896b7600a314ff41674c97149c709667c891753**Documento generado en 17/10/2023 01:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica